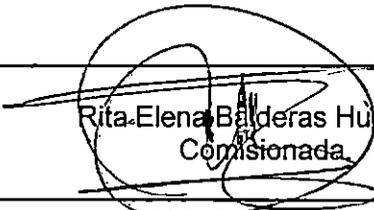
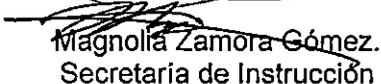


**Versión Pública de RR-1148/2024, que contiene información clasificada como confidencial**

Fecha de elaboración de la versión pública	El 22 de abril del 2025.
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha 24 de abril del 2025 y Acta de Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia dos.
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-1148/2024.
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del recurrente pagina 1.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	 Rita Elena Balderas Huesca. Comisionada.
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	 Magnolia Zamora Gómez. Secretaria de Instrucción
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

ELIMINADO 1: Cuatro palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

Sentido de la resolución: **SOBRESEE Y CONFIRMAR.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-1148/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto por el solicitante **Eliminado 1** en lo sucesivo el recurrente, en contra de **MUSEOS PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES.

- I. Con fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, el hoy recurrente remitió una solicitud de acceso a la información pública al sujeto obligado, misma que quedó registrada bajo el número de folio al rubro indicado.
- II. El diecinueve de noviembre el año pasado, el sujeto obligado dio respuesta al recurrente sobre la solicitud de acceso a la información.
- III. El día veintiséis de noviembre del año que transcurrió, el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión, en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado en su petición de información.
- IV. Por auto de veintisiete de noviembre del año pasado, la Comisionada presidenta, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto, mismo al que le asignó el número de expediente **RR-1148/2024** y el cual fue turnado a su ponencia para su trámite respectivo.
- V. En proveído de tres de diciembre de dos mil veinticuatro, se admitió el recurso de revisión interpuesto y se ordenó integrar el mismo; de igual forma, se puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos.

De igual forma, se ordenó notificar el recurso de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto de que rindiera su informe justificado y anexara las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes.

Por otra parte, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en la cual se encontraba el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales y finalmente se señaló que la reclamante indicó el sistema de gestión de medios de impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia para recibir notificaciones y ofreció pruebas.

**VI.** En proveído de treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, se tuvo por recibido el informe justificado del sujeto obligado, el cual ofreció medios de pruebas y manifestó que realizó un alcance de su respuesta inicial al recurrente, por lo que se ordenó dar vista a este último para que en término de tres días hábiles siguientes a estar debidamente notificado manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, con el apercibimiento que de no hacerlo tendría por perdidos los derechos para expresar algo en contrario y se indicó que no serían divulgados los datos personales del reclamante.

**VII.** Mediante proveído de doce de febrero del año en curso, se tuvieron por perdidos los derechos del recurrente para manifestar algo en contra respecto al informe justificado, las pruebas anunciadas por el sujeto obligado y el alcance de respuesta inicial proporcionado. En consecuencia, se admitieron las pruebas anunciadas por las partes, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza.

Finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución correspondiente

**VIII.** En auto de diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, se amplió el plazo por una sola vez para resolver el presente asunto hasta por veinte días hábiles más, contados a partir de ese día, toda vez que se necesitaba un plazo mayor para agotar el estudio de las constancias que obran en el expediente respectivo.

**IX.** El veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## CONSIDERANDOS

**Primero.** El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1º y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

**Segundo.** Antes de analizar el fondo del presente asunto, se debe examinar si se actualiza alguna de las causales de improcedencia establecidas en el numeral 182 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que son de estudio oficioso, lo hayan o no alegado las partes.

Lo anterior, tomando en consideración que las causas de improcedencia están relacionadas con aspectos necesarios para la válida instrumentación de un proceso; por lo cual su estudio es preferente.

Por analogía se cita la jurisprudencia 158, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 262, del Apéndice al Seminario Judicial de la Federación de 1917 a 1985, Tomo VIII, Quinta Época, cuyo rubro y texto señala:

***“IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser esa cuestión de orden público en el juicio de garantías”.***

Ahora bien, el sujeto obligado en su informe justificado, entre otra cuestión manifestó lo siguiente:

***“...Por otro lado y como podrá apreciar este Órgano Garante la recurrente amplía su solicitud inicial, a través de su escrito de expresión de agravios, haciendo alusión a información adicional que, en ningún momento ni de forma alguna constituyó parte de su requerimiento primigenio, ampliación realizada en los siguientes términos:***

***“...Pero no especifica si esto significa que dicho Museo Nacional Centro de arte Reina Sofía cubrió todos los gastos que implicó la realización de la exposición mencionada. ¿Ése es el caso? Y si fue así, ¿cuánto pagó este museo para ello?”. Por lo tanto, debe decirse que lo manifestado por el inconforme, representa de manera evidente y sin duda alguna, ampliación a la solicitud de información original, pretendiendo con ello ampliar los alcances de la misma, razón por la cual ese Órgano Colegiado no puede, ni debe entrar al estudio y análisis de fondo de las aseveraciones vertidas a manera de agravio, debiendo declarar en consecuencia, el DESECHAMIENTO al momento de resolver en definitiva, lo anterior en congruencia a la hipótesis normativa establecida en el artículo 182 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la cual establece: ...”.***

Por lo que, se estudiará de oficio si se actualiza o no la causal de sobreseimiento establecida en los artículos 182, fracción VII y 183, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, el recurrente envió al sujeto obligado, una solicitud de acceso a la Información pública, misma que fue asignada con el número indicado al rubro y que a la letra dice:

***Mediante la presente, solicito se me proporcione la siguiente información. Cada respuesta debe estar sustentada y acompañarse con los documentos con los que cuenten.***

***Las preguntas son formuladas en sentido amplio, mas no limitativo:***

***—¿Cuántos acuerdos o convenios de colaboración con Embajadas de otros países se han pactado hasta la fecha como parte del programa “Barroco***

Sujeto Obligado: Museos Puebla.  
Solicitud Folio: 211627124000062  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Expediente: RR-1148/2024.

*Internacional", del Museo Internacional del Barroco (MIB)? Asimismo, ¿cuántas y qué acciones se han emprendido a partir de dichos acuerdos o convenios?*

*—¿De cuánto fue la inversión económica realizada para llevar a cabo la exposición "Monocromo. Evocaciones sobre el Barroco" en el MIB? ¿Cuál es el desglose preciso del monto total invertido para dicha exhibición? Y ¿qué porcentaje del presupuesto total para 2024 de Museos Puebla representa la inversión hecha para la muestra mencionada?*

*—¿Cuál es la procedencia de los recursos económicos invertidos en la realización de la muestra "Monocromo. Evocaciones sobre el Barroco" en el MIB? ¿A partir de qué mecanismos, partidas presupuestales y solicitudes de fondos se cubrió la inversión total necesaria?*

*—¿Cuál es el monto total otorgado a Carlota Álvarez como pago por haber prestado sus servicios en la curaduría de la exposición "Monocromo. Evocaciones sobre el Barroco" en el MIB?*

*—¿A cuánto asciende, hasta la fecha de esta solicitud de información, el registro total de visitantes a la muestra "Monocromo. Evocaciones sobre el Barroco" en el MIB? ¿De cuánto ha sido la derrama económica para el MIB a partir de tal cifra de visitantes a dicha exposición?*

*—¿Cuál fue el método empleado para el transporte y mantenimiento de las 56 obras de arte procedentes del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía?*

*También se solicita la siguiente documentación:*

*—Una copia del convenio de colaboración firmado entre el organismo público descentralizado Museos Puebla y Manuel Segade, director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.*

*—Una copia de todos los documentos de solicitud de obra dirigidos al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía para la realización de la exposición "Monocromo. Evocaciones sobre el Barroco".*

*—El listado completo y las fichas técnicas de las 56 obras de arte expuestas en la muestra "Monocromo. Evocaciones sobre el Barroco".*

A lo que, el sujeto obligado contestó en los términos siguientes:

*"Al respecto se informa lo siguiente: Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 3, 8, 12 fracción VI, 16 fracción I y IV, 77 fracción XXXIII, 146, 148, 154 y 156 fracción III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y de acuerdo a las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 2 del Decreto del Honorable Congreso que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Museos Puebla" y el artículo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Museos Puebla", y en relación a su solicitud de información, me permito comentarle lo siguiente.*

*En relación a la pregunta: —¿Cuántos acuerdos o convenios de colaboración con Embajadas de otros países se han pactado hasta la fecha como parte del programa "Barroco Internacional", del Museo Internacional del Barroco (MIB)? Me permito hacer de su conocimiento que, este Organismo Público Descentralizado denominado Museos Puebla, ha firmado 5 convenios de colaboración con Embajadas de otros países. Asimismo, ¿cuántas y qué acciones se han emprendido a partir de dichos acuerdos, convenios?*

*Le informo que las acciones realizadas a partir de dichos acuerdos y/o convenios refieren sobre la logística y operatividad para el transporte, recepción y montaje de obra, así como la curaduría, diseño, colocación de la gráfica y difusión de las exposiciones que se indican a continuación:*

No.	Nombre de la exposición	Embajada en Colaboración	Mes/año
1	La Mujer Sudafricana En El Siglo XX	Embajada de Sudáfrica	Junio 2023
2	"Marmo" Carving The Future	Embajada de Italia	Diciembre 2023
3	"Noima" Señales De Vida	Embajada de Rumania	Febrero 2024
4	Un Infierno Maravilloso, Dante Ilustrado	Embajada de Italia a través del Instituto Italiano De Cultura	Febrero 2024
5	Art & Children	Colaboración Con Embajada De Polonia	Abril 2024
6	Lafidos De Argentina	Embajada De Argentina Y Nat Geo	Agosto 2024

*Por lo que se refiere a la Pregunta:*

*—¿De cuánto fue la inversión económica realizada para llevar a cabo la exposición "Monocromo. Evocaciones sobre el Barroco" en el MIB?*

*Hago de su conocimiento que no se realizó una inversión económica para la exposición "Monocromo. Evocaciones sobre el Barroco" en el Museo Internacional del Barroco, toda vez que se trató de una colaboración con el Museo Nacional Centro de arte Reina Sofía.*

*¿Cuál es el desglose preciso del monto total invertido para dicha exhibición?*

*No se realizó una inversión económica para la exposición "Monocromo. Evocaciones sobre el Barroco" en el MIB, por lo que no es posible realizar el desglose preciso que solicita.*

*Y ¿qué porcentaje del presupuesto total para 2024 de Museos Puebla representa la inversión hecha para la muestra mencionada?*

*La exposición "Monocromo. Evocaciones sobre el Barroco" en el Museo Internacional del Barroco, no tuvo un impacto en el presupuesto asignado a este Organismo Público Descentralizado denominado Museos Puebla, toda vez que se trató de una colaboración con el Museo Nacional Centro de arte Reina Sofía.*

*Para el caso de la pregunta:*

*—¿Cuál es la procedencia de los recursos económicos invertidos en la realización de la muestra "Monocromo. Evocaciones sobre el Barroco" en el MIB?*

*No se realizó una inversión económica para la exposición "Monocromo. Evocaciones sobre el Barroco" en el Museo Internacional del Barroco. Toda vez que se trató de una colaboración con el Museo Nacional Centro de arte Reina Sofía.*

*¿A partir de qué mecanismos, partidas presupuestales y solicitudes de fondos se cubrió la inversión total necesaria?*

*La procedencia de los recursos económicos para la exposición Monocromo no corresponde a una inversión; por lo tanto, no existen mecanismos, ni partidas presupuestales y solicitudes de fondos para cubrir por el concepto de inversión.*

**Referente a la pregunta:**

—¿Cuál es el monto total otorgado a Carlota Álvarez como pago por haber prestado sus servicios en la curaduría de la exposición "Monocromo. Evocaciones sobre el Barroco" en el MIB?

No se realizó pago alguno por prestación de servicios por la curaduría de la exposición "Monocromo. Evocaciones sobre el Barroco" a la Dra. Carlota Álvarez Basso por parte de este Organismo Público Descentralizado denominado Museos Puebla. Toda vez que se trató de una colaboración con el Museo Nacional Centro de arte Reina Sofía

**En relación a la pregunta:**

—¿A cuánto asciende, hasta la fecha de esta solicitud de información, el registro total de visitantes a la muestra "Monocromo. Evocaciones sobre el Barroco" en el MIB?

Me permito comentarle que no se lleva un registro específicamente para cada una de las exposiciones que se exhiben en el Museo Internacional del Barroco, sin embargo, si del acceso general al mismo, el cual de la fecha que se inauguró la exposición "Monocromo. Evocaciones sobre el Barroco" a la fecha de su solicitud fue de 14,072 visitantes.

**En este orden de ideas, para el caso de la pregunta:**

¿De cuánto ha sido la derrama económica para el MIB a partir de tal cifra de visitantes a dicha exposición?

Le informo que la derrama económica de los espacios que tienen una actividad económica en el Museo Internacional del Barroco, son la tienda de artesanías y el restaurante, los cuales no son administrados por este OPD Museos Puebla, por lo que no es posible determinar dicha cifra.

—¿Cuál fue el método empleado para el transporte y mantenimiento de las 56 obras de arte procedentes del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía?

Me permito informarle que el método empleado para el transporte de las 56 obras que forma parte de la exposición "Monocromo. Evocaciones sobre el Barroco", de España al Museo Internacional del Barroco se realizó de forma terrestre y aérea.

Y para el caso del mantenimiento de las 56 obras de arte procedentes del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, se encuentran en buen estado y su conservación se realiza mediante el control de iluminación clima y humedad de las salas de exhibición en las que albergan la exposición.

También se solicita la siguiente documentación:

—Una copia del convenio de colaboración firmado entre el organismo público descentralizado Museos Puebla y Manuel Segade, director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Le comento que la información solicitada se encuentra contemplada como parte de las obligaciones generales de este sujeto obligado, por ende, se proporcionan los pasos a seguir para realizar la consulta de la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, mismos que se describen a continuación:

1. Ingresar a la Página: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>
2. Dar click en el apartado de: Información Pública.
3. Verificar que es un ser humano
4. Seleccionar el estado o federación: Puebla
5. Seleccionar Institución: Museos Puebla
6. Seleccionar el ejercicio (año) que requiera consultar: 2024
7. Seleccionar Tipo de Obligación: Generales

8. **Seleccionar:** ART. - 77 - XXXIII - CONVENIOS DE COORDINACIÓN

9. **Seleccionar periodo a consultar:** Tercer Trimestre 2024

De la información que se visualiza deberá consultar:

• **MONOCROMO, EVOCACIONES SOBRE EL BARROCO**

10. Para visualizar la versión pública del contrato, seleccionar: **Hipervínculo al documento, en su caso, a la versión pública.**

—Una copia de todos los documentos de solicitud de obra dirigidos al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía para la realización de la exposición "Monocromo. Evocaciones sobre el Barroco".

Hago de su conocimiento que la gestión documental consiste en un oficio de solicitud de la colaboración con el director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

—El listado completo y las fichas técnicas de las 56 obras de arte expuestas en la muestra "Monocromo. Evocaciones sobre el Barroco"

A continuación, le proporciono el listado completo de las 56 obras de arte:

1. Título: "Sin título (A.4)", 1984
2. Título: "Lletres i gris", 1976
3. Título: "Poems from the Catalan (vol. I; poema 3)", 1973
4. Título: "Poems from the Catalan (vol. I; poema 5)", 1973
5. Título: "A i creu", 1992
6. Título: "Carmí 1", 1993
7. Título: "Portfolio Galería Joan Prats 1976-1988", 1989
8. Título: "La paille", 1969
9. Título: "Homenaje a Tiziano / Flora", 1976
10. Título: "Constelación", 1949
11. Título: "El ballet del Sol", 1949 (3 mayo)
12. Título: "Hojarasca", 1954
13. Título: "Fenómeno", 1954
14. Título: "Fenómeno", 1954
15. Título: "Multitud", 1960
16. Título: "Bailaora", 1954
17. Título: "Estructuras de repetición", 1960
18. Título: "Hommage à Paul Eluard", 1955
19. Título: "Collage", Ca. 1983
20. Título: "Adoración / (Funeral Mal I)", 1977
21. Título: "Hildakatu", 1981
22. Título: "Declaración Derechos Humanos. Homenaje a Fray B. Casas. (A.6)", 1984
23. Título: "Homenaje a Joan Prats", 1975
24. Título: "Bidearte II", 1981
25. Título: "Euzkadi IV", 1985
26. Título: "Sin título", 1980
27. Título: "Estructura visual", Ca. 1968
28. Título: "Estructura visual", Ca. 1968
29. Título: "Sin título. Estructura óptica", Ca. 1968
30. Título: "Sin título. Estructuras ópticas", Ca. 1968
31. Título: "Sin título (Estructura negativo)", Ca. 1970
32. Título: "Sin título (Estructura negativo)", Ca. 1970
33. Título: "Poesía signica, Poesía palabra (Jesús). Cuatro letras del nombre Jesús)", Ca. 1973
34. Título: "Estructuras de superficie negra y blanca", Ca. 1975

Sujeto Obligado: Museos Puebla.  
Solicitud Folio: 211627124000062  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Expediente: RR-1148/2024.

35. Título: "24 Combinaciones", Ca. 1975
36. Título: "Canons 22 en planta positivo", Ca. 1991
37. Título: "Dólmenes girados 90°", 2010.
38. Título: "Dólmenes alzados en negro", 2010
39. Título: "Homenaje a Mallarmé", 1958
40. Título: "Convergencia para un vacío", 1958/1971
41. Título: "Caja vacía", 1958/1974 (fecha de edición)
42. Título: "Circulación en oblicuo con tres vacíos Malevitch", 1958/1974
43. Título: "Ordenación de un espacio definido. Control hiperespacial", 1957
44. Título: "Sin título", 1972
45. Título: "Sin título", 1972
46. Título: "Sin título", 1972
47. Título: "Paralelos", 1955
48. Título: "Sin título", Ca. 1970-1980
49. Título: "Libro Lunariae", 1972
50. Título: "Libro Lunariae", 1972
51. Título: "Libro Lunariae", 1972
52. Título: "Sin título", 1972
53. Título: "Sin título", 1969
54. Título: "Sin título", 1972
55. Título: "Sin título", 1971-1972
56. Título: "Sin título", 1971-1972

Por lo correspondiente a las fichas técnicas el informo que son 56 fichas técnicas. Asimismo, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024 que a la literalidad establece:

"La consulta de información y documentación que realicen los particulares a las Dependencias de la Administración Pública del Estado; a las Entidades Paraestatales y Órganos Constitucionalmente Autónomos a que se refiere este Título; así como, a los Poderes Legislativo y Judicial; en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla o de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por la expedición de certificación de datos o documentos, por cada hoja \$25.00
- II. Por la expedición de copias simples, a partir de la vigésimo primera, por cada hoja \$2.00
- III. Disco compacto \$18.00.

No se causará el pago de las contribuciones a que se refiere este artículo, cuando las solicitudes de acceso a la información; o en su caso, las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, se realicen por personas con discapacidad. Para estos efectos, el solicitante deberá hacer constar tal circunstancia al momento de formular su petición".

Toda vez que la documentación que usted requiere consta de 57 hojas en total de las cuales 20 pueden ser gratuitas y se adjuntan al presente y a partir de la 21 se aplicaran los costos mencionados, por lo que deberá cubrir el costo de las 37 hojas restantes la cantidad de \$74.00 (Setenta y cuatro pesos 00/100 MN). Para lo cual deberá comunicarse a la Unidad de Transparencia de este OPD Museos

**Sujeto Obligado:** Museos Puebla.  
**Solicitud Folio:** 211627124000062  
**Ponente:** Rita Elena Balderas Huesca.  
**Expediente:** RR-1148/2024.

***Puebla a efecto de que se le proporcione la orden de pago correspondiente y una vez realizado dicho pago le serán entregadas las 37 hojas restantes.  
El número de teléfono de esta Unidad de Transparencia es (222) 326 71 30 extensión 7138 – 7158 - 7178 en un horario de 9:00 a 18:00 horas o al correo electrónico [informacion.museos@puebla.gob.mx](mailto:informacion.museos@puebla.gob.mx)....”  
Asimismo, el documento mencionado en la respuesta se advierte entre otras cosas:***

**Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía**

**PATRONATO:** 9-IV-2024  
**EXPOSICIÓN:** MONOCROMO. EVOCACIONES SOBRE EL BARROCO  
ARTE ESPAÑOL DEL SIGLO XX  
EN LA COLECCIÓN DEL MNCARS  
**ORGANIZADOR:** Organismo Público Descentralizado Museos de Puebla, Puebla (México)  
Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, Madrid (España)  
**COMISARIO:** Carlota Alvarez Basso y Michael López Murillo  
**SEDE:** Museo Internacional del Barroco, Puebla de Zaragoza, Puebla (México)  
**FECHAS:** 25 Jul – 3 Nov 2024



Autor: Antoni TÀPIES  
Título: "Sin título (A.4)", 1984  
Técnica: Litografía  
Soporte: Papel Arches  
Medidas: 50 x 35 cm  
Medidas con marco: 70 x 50 cm.  
Nº Reg.: AS08314-004  
Nº Inventario Exposición: 01.AT1/8  
Valoración: 12.000 €

**OBSERVACIONES:**

**LÍNEA DE CRÉDITO:**

**DICTAMEN:**

Es necesario enmarcar la obra.  
Necesita embalaje acondicionado de madera "tipo museo" para su traslado.  
Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, Madrid  
Donación de la Sociedad Estatal de Ejecución de Programas  
Commemorativos del V Centenario del Descubrimiento de América, 1985  
**AUTORIZADO**

Sujeto Obligado: Museos Puebla.  
Solicitud Folio: 211627124000062  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Expediente: RR-1148/2024.

Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía

PATRONATO: 9-IV-2024  
EXPOSICIÓN: MONOCROMO, EVOCACIONES SOBRE EL BARROCO  
ARTE ESPAÑOL DEL SIGLO XX  
EN LA COLECCIÓN DEL MNCARS  
ORGANIZADOR: Organismo Público Descentralizado Museos de Puebla, Puebla (México)  
Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, Madrid (España)  
COMISARIO: Carlota Álvarez Basso y Michael López Murillo  
SEDE: Museo Internacional del Barroco, Puebla de Zaragoza, Puebla (México)  
FECHAS: 25 Jul - 3 Nov 2024



Autor: Antoni TÀPIES  
Título: "Lletres i gris", 1976  
Técnica: Aguafuerte  
Soporte: Papel Guarno (Filigrana guarro)  
Medidas: 56 x 76 cm  
Nº Reg.: DE00619  
Nº Inventario Exposición: 02.AT2/8  
Valoración: 9.000 €

OBSERVACIONES:

Es necesario empaquetar la obra.  
Necesita embalaje acondicionado de madera "tipo museo" para su traslado.  
Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, Madrid

LÍNEA DE CRÉDITO:

AUTORIZADO

DICTAMEN:

Sin embargo, el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión alegando entre otras cosas lo siguiente:

***"1. La respuesta es enfática en cuanto a que "no se realizó una inversión económica para la exposición "Monocromo. Evocaciones sobre el Barroco" en el Museo Internacional del Barroco, toda vez que se trató de una colaboración con el Museo Nacional Centro de arte Reina Sofía". Pero no especifica si esto significa que dicho Museo Nacional Centro de arte Reina Sofía cubrió todos los gastos que implicó la realización de la exposición mencionada. ¿Ése es el caso? Y si fue así, ¿cuánto pagó este museo para ello?...".***

En ese orden de ideas, se observa que el entonces solicitante se encuentra ampliando su solicitud de acceso a la información pública; lo anterior es así toda vez que en su solicitud preguntó cuántos acuerdos o convenios de colaboración con Embajada de otros países se habían pactado hasta la fecha como parte del programa "BARROCO INTERNACIONAL", del Museos Internacional del Barroco (MIB); asimismo, preguntó cuántas y que acciones se habían emprendido a partir de dichos acuerdos o convenios; de igual forma, el entonces solicitante preguntó cuánto fue la inversión económica realizada para llevar a cabo la exposición "Monocromo, Evocaciones sobre el Barroco", en el MIB; cuál fue el desglose preciso

del monto invertido para dicha exhibición y que porcentaje del presupuesto total para el dos mil veinticuatro de Museos de Puebla representaba la inversión hecha para la muestra mencionada.

Asimismo, el agraviado solicitó saber cuál fue la procedencia de los recursos económicos invertidos en la realización de la exposición "Monocromo, Evocaciones sobre el Barroco", en el MIB y a partir de que mecanismos, partidas presupuestales y solicitudes de fondos se cubrió la inversión total necesaria; de igual manera, preguntó cuál fue el monto total otorgado a Carlota Álvarez como pago por haber prestado sus servicios en la curaduría de la exposición antes señalada, así como deseaba conocer cuántas personas a la fecha de la solicitud asistieron a la multicitada exposición y cuánta derrama económica fue para el MIB a partir de los visitantes antes señalados.

De igual forma, el entonces solicitante preguntó cuál fue el método empleado para el transporte y mantenimiento de las cincuenta y seis obras de arte procedentes del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Finalmente, el reclamante requirió al sujeto obligado copias del convenio de colaboración firmado entre el organismo público descentralizado Museos Puebla y Manuel Segade, Director del Museo Nacional del Centro de Arte Reina Sofía; los documentos de solicitud de obra dirigidos al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía para la realización de la multicitada exposición; asimismo, requirió el listado completo y las fichas técnicas de las cincuenta y seis obras de arte expuestas en la exposición citada en la solicitud.

Sin embargo, el recurrente en su medio de impugnación señaló que en la respuesta proporcionada el sujeto obligado estableció que no realizó una inversión económica para la exposición "Monocromo, Evocaciones sobre el Barroco", en el Museo Internacional del Barroco, en virtud de que fue una colaboración con el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía; pero no le indicó que si el último museo antes

señalado cubrió todos los gastos que implicó la realización de la exposición antes mencionada y en el caso que así hubiera sido cuánto pago dicho museo para ello, siendo esto una ampliación a su solicitud inicial, en virtud de que como se observa en párrafos anteriores el recurrente en ningún momento le preguntó a la autoridad responsable **si el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía cubrió con todos los gastos de la multicitada exposición y en el caso de a ver sido afirmativo cuanto fue el pago de dicho museo.**

En consecuencia, se encuentra fundado por el alegado por el sujeto obligado en su informe justificado, en el sentido que el recurrente se encuentra ampliando su solicitud, en consecuencia, se actualiza la causal de improcedencia establecida en los artículos 182, fracción VII, y 183, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión respecto a la parte del agravio en el que el recurrente señaló lo siguiente: *"...Pero no especifica si esto significa que dicho Museo Nacional Centro de arte Reina Sofía cubrió todos los gastos que implicó la realización de la exposición mencionada. ¿Ése es el caso? Y si fue así, ¿cuánto pagó este museo para ello?"*, por las razones antes expuestas.

Toda vez que no se observa otra causal de improcedencia, el presente asunto, es procedente respecto a la información que el entonces solicitante indicó que el sujeto obligado no le otorgó.

**Tercero.** El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el diverso 171 de la Ley de la materia, relativo al término legal para ser presentado.

No obstante, el sujeto obligado en su informe justificado señaló que, remitió al recurrente a su correo electrónico un alcance de su respuesta inicial; por lo que,

solicitaba que se sobresea el recurso de revisión en términos de los numerales 181 fracción II y 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por haber existido una modificación de acto reclamado al grado que este haya quedado sin materia; sin embargo, de autos se advierte que el sujeto obligado no anexó las pruebas de la ampliación de la respuesta original y la impresión del correo electrónico en el cual constara que había remitido al reclamante dicho alcance; por lo que, no se actualiza la causal antes mencionada y alegada por la autoridad responsable en su informe justificado al no existir pruebas idóneas que compruebe que este último envió al entonces solicitante una alcance de su contestación inicial, en consecuencia, el presente asunto será estudiado de fondo.

**Quinto.** En este considerando se transcribirán los hechos del presente asunto para mejor entendimiento del mismo.

En primer lugar, el día diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, el recurrente envió al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información en la que requirió lo indicado en el Considerando **SEGUNDO** de esta resolución, misma que fue contestada por el sujeto obligado en los términos precisados en el considerando antes mencionado.

Por lo que, el entonces solicitante interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta que le otorgó el sujeto obligado, manifestando entre otras cuestiones lo siguiente:

*"2. Es imposible acceder al convenio de colaboración firmado entre el organismo público descentralizado Museos Puebla y Manuel Segade, director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofia mediante la opción sugerida de "seleccionar: Hipervínculo al documento". Adjunto una captura de pantalla comprueba de que no hay hipervínculo alguno.  
Solicito, de favor, se me haga llegar vía correo la copia digital de dicho convenio."*

A lo que, la autoridad responsable al rendir su informe justificado manifestó lo siguiente:

**"...SEGUNDO. - En relación con la parte del agravio, por lo que, el quejoso manifiesta:**

**"2. Es imposible acceder al convenio de colaboración firmado entre el organismo público descentralizado Museos Puebla y Manuel Segade, director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía mediante la opción sugerida de "seleccionar: Hipervínculo al documento". Adjunto una captura de pantalla comprueba de que no hay hipervínculo alguno. Solicito, de favor, se me haga llegar vía correo la copia digital de dicho convenio."**

**Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 3, 8, 12 fracción VI, 16 fracción I y IV, 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Puebla, artículo 2 del Decreto del Honorable Congreso que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Museos Puebla" y el artículo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Museos Puebla", el referido CONVENIO ENTRE EL MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "MUSEOS PUEBLA" MÉXICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN CONJUNTA DE LA EXPOSICIÓN TITULADA "MONOCROMO EVOCACIONES SOBRE EL BARROCO", se encuentra debida y legalmente publicada dentro de las obligaciones de transparencia de este sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, para lo cual proporciono la siguiente ruta y pasos:**

- 1. Ingresar a la Página: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>**
- 2. Dar click en el apartado de: Información Pública.**
- 3. Verificar que es un ser humano**
- 4. Seleccionar el estado o federación: Puebla**
- 5. Seleccionar Institución: Museos Puebla**
- 6. Seleccionar el ejercicio (año) que requiera consultar: 2024**
- 7. Seleccionar Tipo de Obligación: Generales**
- 8. Seleccionar: ART. - 77 - XXXIII - CONVENIOS DE COORDINACIÓN**
- 9. Seleccionar periodo a consultar: Tercer Trimestre 2024**

**De la información que se visualiza deberá consultar:**

**• MONOCROMO, EVOCACIONES SOBRE EL BARROCO**

**10. Para visualizar la versión pública del contrato, seleccionar: Hipervínculo al documento, en su caso, a la versión pública.**

**Se adjunta documento en cuestión, para mayor referencia..."**

De los argumentos vertidos por las partes se desprende que corresponde a este Instituto de Transparencia determinar si el sujeto obligado cumplió o no con su obligación de dar acceso a la información, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Sexto.** En este apartado se valoran las pruebas ofrecidas por las partes dentro de presente asunto.

El recurrente ofreció como prueba y se admitió la siguiente:

- **LA DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple de la captura de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia de la obligación de transparencia establecida en el artículo 77 fracción XXXIII de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al tercer trimestre de dos mil veinticuatro.

El sujeto obligado anunció y se admitieron las probanzas siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del acuse de registro de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 211627124000062.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del memorándum con número MP/DA/0622/2024 de fecha dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, firmado por el entonces Titular de la Unidad de Transparencia dirigido a la Abogada General, al Director de Gestión Cultural, al Director Operativo, a la Jefa de Departamento de Presupuesto y Contabilidad y al Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad todos de Museos Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del memorándum con número MP/AG/457/2024 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, firmado por la Abogada General del Organismo Público Descentralizado dirigido al Jefe del Departamento de Planeación y Transparencia ambos de Museos Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del memorándum con número MP/DGC/6362024 de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, firmado por el Director de Gestión Cultural dirigido a la Directora Administrativa ambos de Museos Puebla.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del memorándum con número MP/DO/1264/2024 de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, firmado por el Director Operativo dirigido al entonces Titular de la Unidad de Transparencia ambos de Museos Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del memorándum con número MP/MIB/298/2024 de fecha uno de agosto de dos mil veinticuatro, firmado por Museo Internacional del Barroco dirigido al Director Operativo del OPD de Museos Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del memorándum con número MP/MIB/312/2024 de fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro, firmado por Museo Internacional del Barroco dirigido al Director Operativo del OPD de Museos Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del memorándum con número MP/MIB/325/2024 de fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro, firmado por Museo Internacional del Barroco dirigido al Director Operativo del OPD de Museos Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del memorándum con número MP/MIB/341/2024 de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, firmado por Museo Internacional del Barroco dirigido al Director Operativo del OPD de Museos Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del memorándum con número MP/MIB/352/2024 de fecha dos de septiembre de dos mil veinticuatro, firmado por Museo Internacional del Barroco dirigido al Director Operativo del OPD de Museos Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del memorándum con número MP/MIB/365/2024 de fecha diez de septiembre de dos mil veinticuatro, firmado por Museo Internacional del Barroco dirigido al Director Operativo del OPD de Museos Puebla.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del memorándum con número MP/MIB/372/2024 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, firmado por Museo Internacional del Barroco dirigido al Director Operativo del OPD de Museos Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del memorándum con número MP/MIB/377/2024 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, firmado por Museo Internacional del Barroco dirigido al Director Operativo del OPD de Museos Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del memorándum con número MP/MIB/385/2024 de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, firmado por Museo Internacional del Barroco dirigido al Director Operativo del OPD de Museos Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del memorándum con número MP/MIB/392/2024 de fecha ocho de octubre de dos mil veinticuatro, firmado por Museo Internacional del Barroco dirigido al Director Operativo del OPD de Museos Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del memorándum con número MP/MIB/398/2024 de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro, firmado por Museo Internacional del Barroco dirigido al Director Operativo del OPD de Museos Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del memorándum con número MP/MIB/404/2024 de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, firmado por Museo Internacional del Barroco dirigido al Director Operativo del OPD de Museos Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del memorándum con número MP/RMYSG/1336/2024 de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, firmado por el Jefe del Departamento de

Recursos Materiales y Servicios Generales dirigido a la Jefa de Departamento de Planeación y Transparencia ambos de Museos Puebla.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del memorándum con número MP/DPC/235/2024 de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, firmado por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad dirigido al Director Administrativo ambos de Museos Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada de la respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 211627124000062.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES:** Consistente en todas y cada de las actuaciones que le favorezca dentro del presente recurso de revisión.
- **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA:** En los términos en los cuales la ofrece.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES:** Consistente en todas y cada de las actuaciones que le favorezca dentro del presente recurso de revisión, la cual dada su naturaleza tiene valor probatorio pleno, de acuerdo con el artículo 336 Código de Procedimientos para el estado libre y soberano de Puebla aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de la Materia.
- **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA:** En los términos en los cuales la ofrece, probanza que se valora de acuerdo con el numeral 350 del Código de Procedimientos para el estado libre y soberano de Puebla aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de la Materia.

La documental privada citada, al no haber sido objetada de falsa hace valor probatorio pleno, en términos de los artículos 268, 323, 324 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados supletoriamente de conformidad con el diverso 9 de la Ley de la Materia del Estado.

A las documentales publicas ofrecidas por la autoridad responsable, se les concede valor probatorio pleno, en términos del artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicado supletoriamente de conformidad con el diverso 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Séptimo.** Del análisis del expediente del recurso de revisión que se resuelve, se advierte lo siguiente:

En primer lugar, el día diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, el recurrente envió electrónicamente al Museos Puebla, una solicitud de acceso a la información, en la cual, preguntó cuántos acuerdos o convenios de colaboración con Embajada de otros países se han pactado hasta la fecha como parte del programa "BARROCO INTERNACIONAL", del Museo Internacional del Barroco (MIB); asimismo, preguntó cuántas y que acciones se habían emprendido a partir de dichos acuerdos o convenios; de igual forma, el entonces solicitante preguntó cuánto fue la inversión económica realizada para llevar a cabo la exposición "Monocromo, Evocaciones sobre el Barroco", en el MIB; cual fue el desglose preciso del monto invertido para dicha exhibición y que porcentaje del presupuesto total para el dos mil veinticuatro de Museos de Puebla representaba la inversión hecha para la muestra mencionada.

Asimismo, el agraviado solicitó saber cuál fue la procedencia de los recursos económicos invertidos en la realización de la exposición "Monocromo, Evocaciones sobre el Barroco", en el MIB y a partir de que mecanismos, partidas presupuestales y solicitudes de fondos se cubrió la inversión total necesaria; de igual manera, preguntó cuál fue el monto total otorgado a Carlota Álvarez como pago por haber prestado sus servicios en la curaduría de la exposición antes señalada, así como deseaba conocer cuántas personas a la fecha de la solicitud asistieron a la

multicitada exposición y cuánta derrama económica fue para el MIB a partir de los visitantes antes señalados.

De igual forma, el entonces solicitante preguntó cuál fue el método empleado para el transporte y mantenimiento de las cincuenta y seis obras de arte procedentes del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Finalmente, el reclamante requirió al sujeto obligado copias del convenio de colaboración firmado entre el organismo público descentralizado Museos Puebla y Manuel Segade. Director del Museo Nacional del Centro de Arte Reina Sofía y de los documentos de solicitud de obra dirigidos al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía para la realización de la multicitada exposición; asimismo, requirió el listado completo y las fichas técnicas de las cincuenta y seis obras de arte expuestas en la exposición citada en la solicitud, misma que el sujeto obligado contestó en los términos precisados en el Considerando **QUINTO** de esta resolución.

Sin embargo, el hoy recurrente interpuso el presente recurso de revisión, en el que expresó que, era imposible acceder al convenio requerido, en virtud de que, no existía hipervínculo alguno.

A lo que, la autoridad responsable al rendir su informe justificado en tiempo y forma legal, manifestó que el convenio solicitado por el recurrente se encontraba en la Plataforma Nacional de Transparencia, tal como se observaba en las capturas de pantalla que anexaba en su informe.

Expuestos los antecedentes, es menester señalar que el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado "A", fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo

podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV, del ordenamiento legal antes citado.

De igual forma los numerales 3, 4, 7, fracciones XI y XIX, 12, fracción VI, 16 fracción IV, 152, 153 y 156 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establecen que los sujetos obligados tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que les requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado es una obligación entregar la información que hubieren **generado a la fecha de la solicitud**, es decir actos existentes y concretos, o en su caso, acreditar a través de los mecanismos establecidos, que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley de la materia, de igual forma, establece que una de las formas para dar respuesta a las solicitudes es indicando a los ciudadanos o ciudadanas la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada.

A lo anterior tiene aplicación la Tesis Aislada I.4o.A.40 A, de la Décima Época, sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII, marzo de dos mil trece, Tomo 3, página 1899, con el rubro y texto siguiente:

**ACCESO A LA INFORMACIÓN. IMPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO.** *Del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el Estado Mexicano está constreñido a publicitar sus actos, pues se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información que obra en poder de la autoridad, que como lo ha expuesto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P./J. 54/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, de rubro: "ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL.", contiene una doble dimensión: individual y social. En su*

Sujeto Obligado: Museos Puebla.  
Solicitud Folio: 211627124000062  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Expediente: RR-1148/2024.

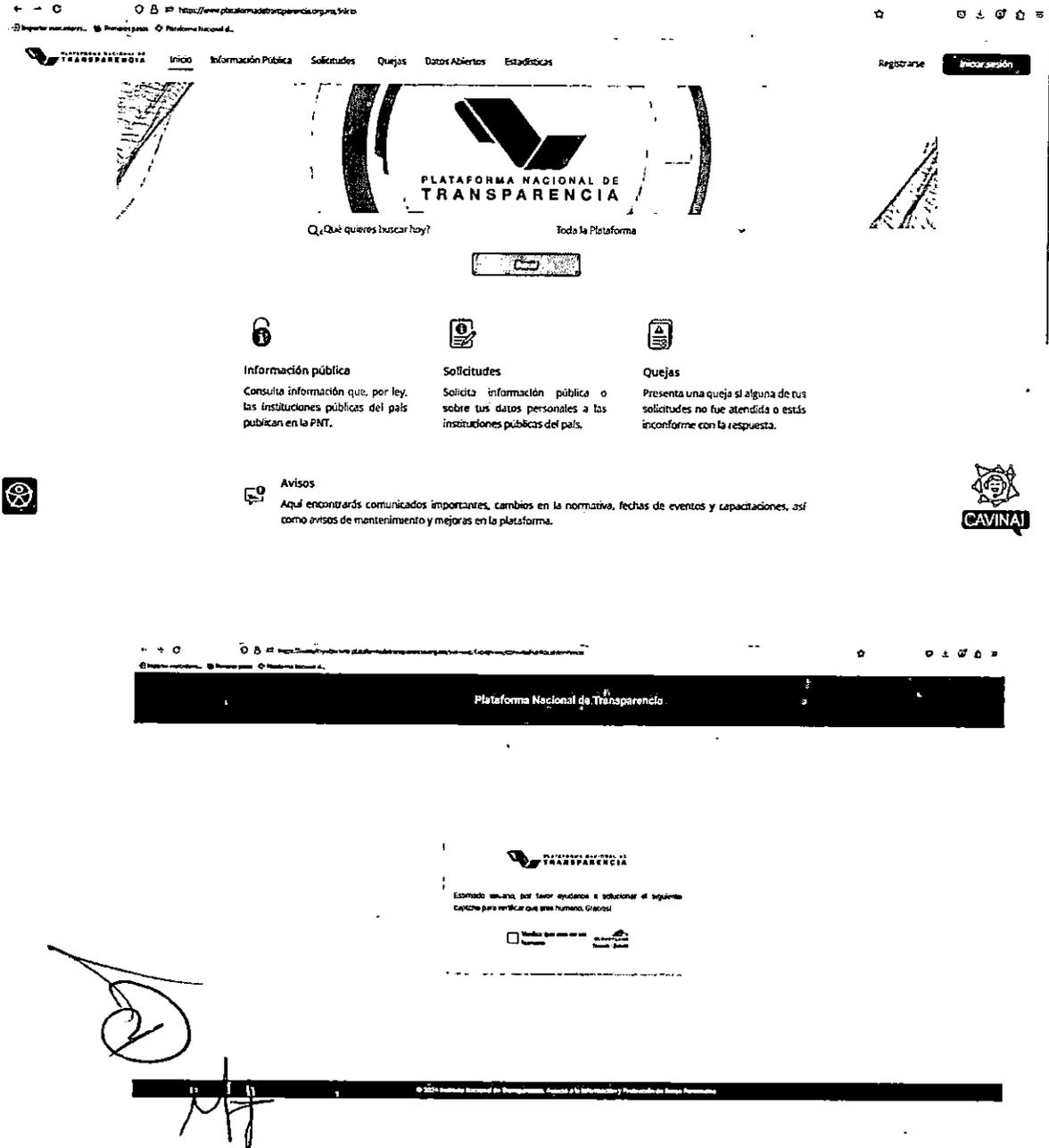
*primer aspecto, cumple con la función de maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones, mientras que en el segundo, brinda un derecho colectivo o social que tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como un mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el actuar de la administración, conducente y necesaria para la rendición de cuentas. Por ello, el principio de máxima publicidad incorporado en el texto constitucional, implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa.”*

Bajo este orden de ideas, es importante retomar que la recurrente en su medio de impugnación manifestó que, no pudo acceder al **convenio de colaboración firmado entre el organismo público descentralizado Museos Puebla y Manuel Segade, director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía**, en virtud de que, no existía hipervínculo alguno, por lo que, no se encontraba combatiendo las respuestas que le otorgó el sujeto obligado a los demás cuestionamientos; en consecuencia, los mismos se consideran consentidos por el agraviado, generándose así que no se lleve a cabo el estudio de dichas interrogantes en la presente resolución.

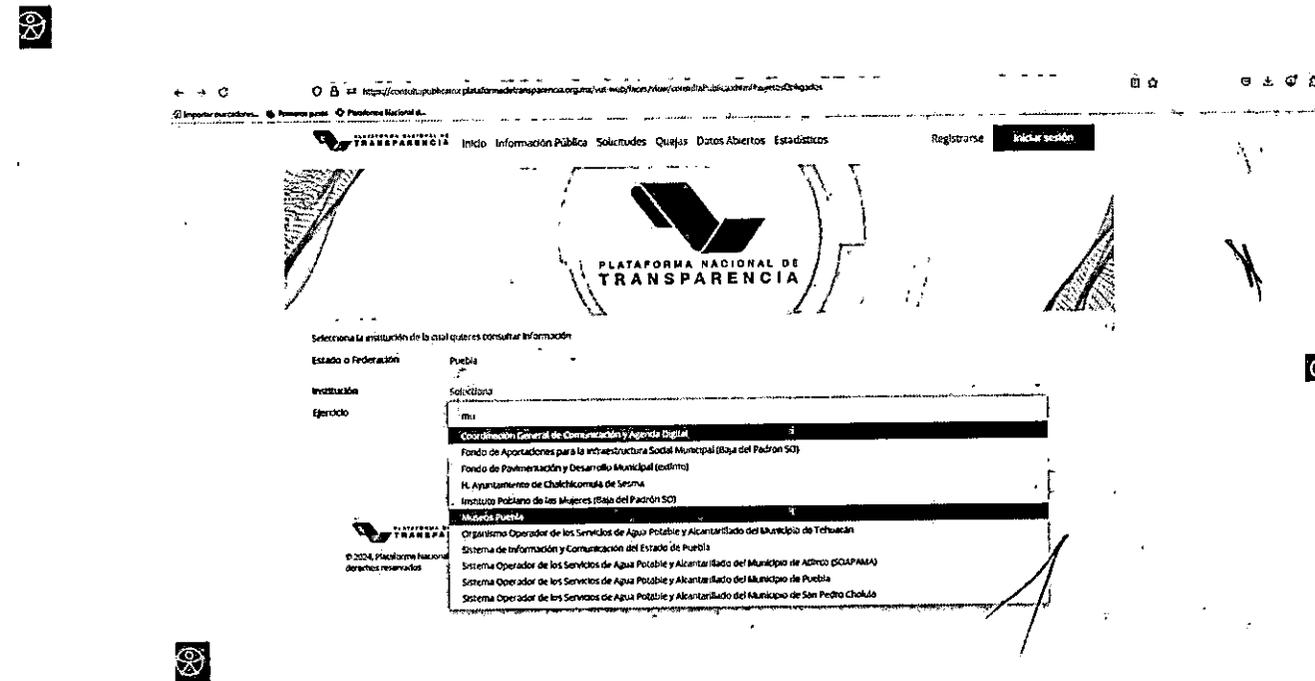
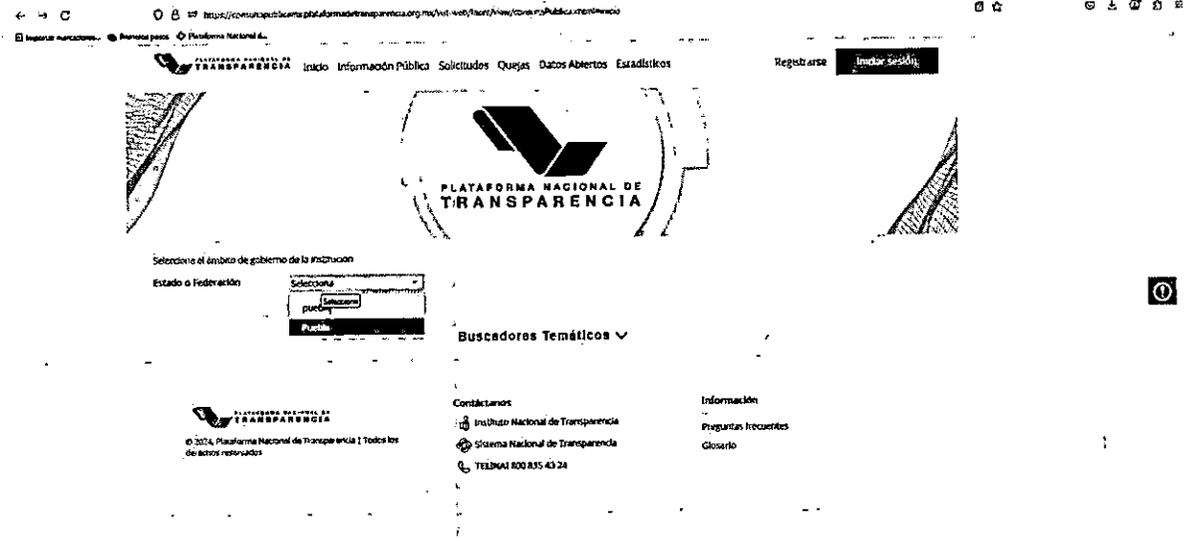
Ahora bien, el recurrente pidió lo siguiente: **“una copia del convenio de colaboración firmado entre el organismo público descentralizado Museos Puebla y Manuel Segade, director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía”**; misma que el sujeto obligado contestó que se encontraba en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando al entonces solicitante los pasos que debería seguir. A. H.

Por tanto, este Órgano Garante procedió a ingresar al link indicado por el sujeto obligado en su respuesta y al seguir los pasos señalados, en los cuales se observa lo siguiente:

1.- Ingresar a <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> y después dar click en información pública; asimismo, deberá verificar que es un ser humano:



2.- Seleccionar el estado o federación: Puebla y la Institución: Museos Puebla



3.- Seleccionar el ejercicio (año) que requiera consultar: 2024, el tipo de obligación: Generales, ART. - 77 - XXXIII - CONVENIOS DE COORDINACIÓN y el Tercer Trimestre 2024; asimismo, deberá seleccionar **MONOCROMO**, EVOCACIONES **SOBRE EL BARROCO** y consultar el hipervínculo del documento.

https://transparencia.itaipue.org.mx/.../Publicacion/Presupuesto...

Impresión marcadores... Plataforma Nacional...

<p>ART. 77 - XLII - A - INGRESOS RECIBIDOS.</p> <p>ART. 77 - XLII - A - INFORMATIVIDAD LABORAL.</p> <p>ART. 77 - XLVII - A - RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA E...</p> <p>ART. 77 - XLVII - A - GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA.</p> <p>ART. 77 - XLVII - A - RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE D...</p> <p>ART. 77 - XLVIII - A - INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO.</p> <p>ART. 77 - XLVIII - A - ACTAS DEL CONSEJO CONSULTIVO.</p> <p>ART. 77 - XL - A - EVALUACIONES Y ENCUESTAS A PROGRAMAS FINANCIADOS CON REC...</p> <p>ART. 77 - XLI - A - PRESUPUESTO ASIGNADO ANUAL.</p> <p>ART. 77 - XXXIX - A - INFORME DE SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.</p> <p>ART. 77 - XXXIX - A - MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.</p> <p>ART. 77 - XXXIV - A - INVENTARIO DE BIENES MUEBLES.</p> <p>ART. 77 - I - EL MARCO NORMATIVO APLICABLE Y VIGENTE DEL SUJETO OBLIGADO, E...</p> <p>ART. 77 - II - B - ORGANIGRAMA.</p> <p>ART. 77 - X - B - TOTAL DE PLAZAS VACANTES Y OCUPADAS DEL PERSONAL DE BASE ...</p> <p>ART. 77 - VII - B - TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS.</p> <p>ART. 77 - XXXVII - B - TRÁMITES PARA ACCEDER A LOS PROGRAMAS QUE OFRECEN ...</p> <p>ART. 77 - XXXII - B - EROGACIÓN DE RECURSOS POR CONTRATACIÓN DE SERVICIOS D...</p> <p>ART. 77 - XLII - B - RESPONSABLES DE RECIBIR, ADMINISTRAR Y EJERCER LOS BI...</p> <p>ART. 77 - XLI - B - RECURSOS PÚBLICOS ENTREGADOS A SINDICATOS.</p> <p>ART. 77 - XXXI - B - INFORMES FINANCIEROS CONTABLES, PRESUPUESTALES Y PROGR...</p> <p>ART. 77 - XXXV - B - CASOS ESPECIALES EMITIDOS POR LA CNDH U OTROS ORGANISM...</p> <p>ART. 77 - XLVI - B - OPINIONES Y RECOMENDACIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO.</p> <p>ART. 77 - XLII - B - ESTADO DE JUBILACIONES Y PENSIONADOS(A)S Y EL MONTO ...</p> <p>ART. 77 - XLI - B - EJERCICIO DE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS.</p> <p>ART. 77 - XXXIX - B - INFORME DE RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA ...</p> <p>ART. 77 - XXXIX - B - RESULTADO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDAD...</p> <p>ART. 77 - XXXIV - B - INVENTARIO DE ALTAS PRACTICADAS A BIENES MUEBLES.</p> <p>ART. 77 - XLVIII - B - PREGUNTAS FRECUENTES.</p> <p>ART. 77 - XXXI - C - UTILIZACIÓN DE LOS TIEMPOS OFICIALES: TIEMPO DE ESTAD...</p>	<p>ART. 77 - XXXVII - D - INVENTARIO DE BIENES MUEBLES.</p> <p>ART. 77 - IV - LAS METAS Y OBJETIVOS DE CADA ÁREA DE CONFORMIDAD CON SUS PR...</p> <p>ART. 77 - XXXIV - E - INVENTARIO DE ALTAS PRACTICADAS A BIENES MUEBLES.</p> <p>ART. 77 - V - LOS INDICADORES RELACIONADOS CON TEMAS DE INTERÉS PÚBLICO O ...</p> <p>ART. 77 - XXXIV - F - INVENTARIO DE BAJAS PRACTICADAS A BIENES MUEBLES.</p> <p>ART. 77 - VI - LOS INDICADORES QUE PERMITAN RENDIR CUENTA DE SUS OBJETIVOS ...</p> <p>ART. 77 - XXXIV - G - INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DONADOS.</p> <p>ART. 77 - VII - EL DIRECTORIO DE LOS INTEGRANTES DEL SUJETO OBLIGADO, A PAR...</p> <p>ART. 77 - XII - LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS, ASÍ COMO EL OBJETO ...</p> <p>ART. 77 - XI - LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS...</p> <p>ART. 77 - XIII - LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA DE LAS DECLARACIONES PATR...</p> <p>ART. 77 - XIII - EL DOMICILIO Y DATOS DE CONTACTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARE...</p> <p>ART. 77 - XVII - LA INFORMACIÓN CURRICULAR DESDE EL NIVEL DE JEFE DE DEPART...</p> <p>ART. 77 - XIX - EL LISTADO DE SERVIDORES PÚBLICOS CON SANCCIONES ADMINISTR...</p> <p>ART. 77 - XX - LOS SERVICIOS QUE OFRECEN SEÑALANDO LOS REQUISITOS PARA ACC...</p> <p>ART. 77 - XX - LOS TRÁMITES, REQUISITOS Y FORMATOS QUE OFRECEN.</p> <p>ART. 77 - XX - LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA DEUDA PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE ...</p> <p>ART. 77 - XXII - LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS AL EJERCICIO ...</p> <p>ART. 77 - XXIII - EL RESULTADO DE LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS...</p> <p>ART. 77 - XXIV - LOS MONTOS, CRITERIOS, CONVOCATORIAS Y LISTADO DE PERSONAS...</p> <p>ART. 77 - XXV - LAS CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIAS...</p> <p>ART. 77 - XXVI - LOS INFORMES QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL DEBE ENTREGAR EL SUJETO OB...</p> <p>ART. 77 - XXVII - LAS ESTADÍSTICAS QUE GENEREN EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTAD...</p> <p><b>ART. 77 - XXXIII - LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN DE COOPERACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO...</b></p> <p><b>ART. 77 - XXXIII - LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN DE COOPERACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO...</b></p> <p>ART. 77 - XXXIII - LAS RESOLUCIONES Y LAUDOS QUE SE EMITAN EN PROCESOS O PRO...</p> <p>ART. 77 - XLII - LOS ESTUDIOS FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS.</p> <p>ART. 77 - XLV - EL CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN Y GUÍA DE ARCHIVO DOCUMENTAL, I...</p> <p>ART. 77 - XLVI - A - PROGRAMAS SOCIALES DESARROLLADOS.</p> <p>ART. 77 - XLVI - B - PADRÓN DE BENEFICIARIOS.</p>
--	---

OBLIGACIONES ESTATALES

ART. 77 - XLIX - LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

https://transparencia.itaipue.org.mx/.../Publicacion/Presupuesto...

Impresión marcadores... Plataforma Nacional...

Institución: Museos Puebla  
Ejercicio: 2024

**ART. 77 - XXXIII - CONVENIOS DE COORDINACIÓN**

Institución: Museos Puebla  
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla  
Artículo: 77  
Fracción: XXXIII

Selecciona el periodo que quieres consultar:  
Periodo de actualización: 1er trimestre | 2do trimestre | 3er trimestre | 4to trimestre | Seleccionar todos

Trimestre al que deseas consultar el historial de esta consulta: [Comenzar a visualizar de años anteriores](#)

Usa los filtros de búsqueda para acortar la consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda ▼

Se encontraron 9 resultados. Útil en  para ver el detalle.

Ver todos los campos

Año	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Periodicidad	Observación del gobierno	Descripción (ver detalle)	Información de contacto	Nombre actualizado
2024	01/07/2024	30/09/2024	Ver detalle	La realización de actos co...			Luis Alberto Mateos Al
2024	01/07/2024	30/09/2024	Ver detalle	Establecer las bases de m...			Luis Alberto Mateos Al
2024	01/07/2024	30/09/2024	Ver detalle	Establecer las bases de m...			Luis Alberto Mateos Al
2024	01/07/2024	30/09/2024	Ver detalle	Establecer las bases de m...	Consulta la información		Luis Alberto Mateos Al
2024	01/07/2024	30/09/2024	Ver detalle	Establecer las bases de m...			Luis Alberto Mateos Al
2024	01/07/2024	30/09/2024	Ver detalle	Establecer las bases de m...			Luis Alberto Mateos Al



Museos  
Puebla

CONVENIO ENTRE EL MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA  
Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO  
"MUSEOS PUEBLA" MÉXICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN  
CONJUNTA DE LA EXPOSICIÓN TITULADA "MONOCROMO."  
EVOCACIONES SOBRE EL BARROCO"

En Madrid, a 9 de julio de 2021.

REUNIDOS

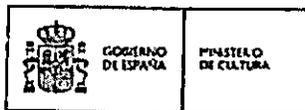
De una parte, D. Manuel Segade Lodeiro, Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (MNCARS), nombrado por Real Decreto 436/2023, de 6 de junio (BOE núm. 135, de 7 de junio), actuando en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 11 de la Ley 34/2011, de 4 de octubre, reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (BOE núm. 240, de 5 de octubre), y el artículo 9.2.e) del Real Decreto 188/2013, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (BOE núm. 86, de 6 de abril). En lo sucesivo, el MNCARS.

Y, de otra, C. Anel Nochebuena Escobar, en su carácter de Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado "Museos Puebla" México, cuenta con facultades para suscribir el presente documento, en términos del acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 21 de julio del 2023, así como lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12 primer párrafo, 16 y 17 de la Ley de Entidades Parmestatales del Estado de Puebla; artículo 6 fracción II, 11 fracción VI y 15 fracción XI del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Museos Puebla" y 4 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Museos Puebla". En lo sucesivo, MUSEOS PUEBLA.

EXPONEN

1. El MNCARS es un Organismo Público adscrito al Ministerio de Cultura entre cuyos objetivos figura -conforme al artículo 3. a) de la Ley 34/2011, de 4 de octubre, reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía-, el de promover el conocimiento y el acceso del público al arte moderno y contemporáneo en sus diversas manifestaciones y favorecer la comunicación social de las artes plásticas, fotografía, audiovisuales, espectáculos en vivo y diseño. Para la consecución de este objetivo, el MNCARS desarrolla como actividades principales la exhibición ordenada de sus colecciones condiciones adecuadas a su contemplación y estudio; el desarrollo de programas de exposiciones temporales de arte moderno y contemporáneo; la realización de actividades

007



**Museos  
Puebla**

de divulgación, de formación, didácticas y de asesoramiento en relación con sus contenidos; y el establecimiento de relaciones de colaboración con instituciones culturales, nacionales o extranjeras; para favorecer el intercambio de experiencias y conocimientos, y para la organización conjunta de proyectos culturales.

II. Que MUSEOS PUEBLA es un Organismo Público Descentralizado, creado de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene a su cargo la administración de diversos museos en el Estado de Puebla, México, cuyo objeto consiste en la organización, custodia, conservación, administración, operación, exhibición, investigación, catalogación, difusión, gestión y facilitación en el uso y aprovechamiento de los museos, las exposiciones, colecciones, acervos, bienes muebles e inmuebles e infraestructura relativos a cada uno de ellos, de acuerdo al artículo 2 del Decreto del Honorable congreso por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Museos Puebla".

III. Que MUSEOS PUEBLA es un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Cultura, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; y 1 del Decreto que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Museos Puebla", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 27 de enero de 2017. Mediante el Acta de Entrega-Recepción de los bienes muebles e inmuebles correspondientes a "LOS MUSEOS" ubicados en el Estado de Puebla, de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, se realizó la entrega al Organismo Público Descentralizado denominado "MUSEOS PUEBLA" para la operación, administración, uso, resguardo, aprovechamiento y explotación de "LOS MUSEOS", entre los cuales se encuentra el Museo Internacional del Barroco (en adelante MIB).

IV. El MNCARS y MUSEOS PUEBLA consideran que, atendiendo a sus respectivos objetivos y a sus intereses en la promoción de la cultura y en su uso social, así como en la difusión del arte contemporáneo y la cooperación entre instituciones culturales, resulta conveniente colaborar en la organización de la exposición "MONOCROMO. Evocaciones sobre el Barroco", y contribuir así al conocimiento del arte contemporáneo español.

Por todo lo expuesto y conscientes de la necesidad de colaboración que permita la obtención de los objetivos expuestos, las Partes declaran su voluntad de suscribir el presente convenio, por el cual se establece un marco global de actuación con arreglo a las siguientes

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO. SEDES Y FECHAS DE LA EXPOSICIÓN.**

De las capturas de pantalla antes expuestas se observa que se encuentra la información requerida por el recurrente, es decir, el **convenio de colaboración firmado entre el organismo público descentralizado Museos Puebla y Manuel Segade, director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía**; en consecuencia, se encuentra infundado lo alegado por el recurrente en el presente medio de impugnación en el sentido de que no pudo acceder al convenio antes mencionado, en virtud de que no existía el hipervínculo alguno, sin embargo y tal como se observa en las capturas de pantallas plasmadas se advierte el **“hipervínculo del documento”** que dice: consultar la información y que al momento de dar click en el mismo se visualiza la versión pública del multicitado convenio.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Pleno **CONFIRMA** la respuesta proporcionada por el sujeto obligado al recurrente sobre la solicitud que se analizó en el presente asunto, por las razones antes expuestas.

## **PUNTO RESOLUTIVO.**

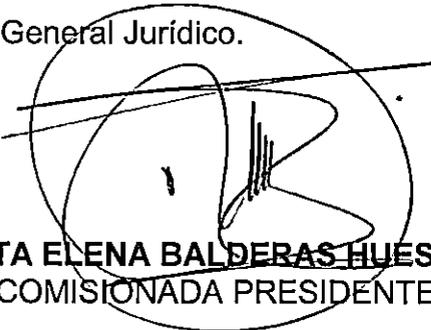
**Primero.** Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión respecto a la parte del agravio en el que el recurrente solicita **“si el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía cubrió con todos los gastos de la multicitada exposición y en el caso de a ver sido afirmativo cuanto fue el pago de dicho museo”**; por las razones expuestas en el considerando **SEGUNDO** de esta resolución.

**Segundo.** Se **CONFIRMA** la respuesta proporcionada por el sujeto obligado al recurrente sobre la solicitud que se analizó en el presente asunto, por los argumentos señalados en el considerando **SÉPTIMO**.

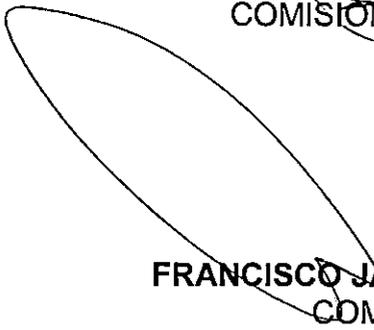
Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para ello y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia de Museos de Puebla.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la primera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.



**RITA ELENA BALDERAS HUESCA**  
COMISIONADA PRESIDENTE.



**FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO.**  
COMISIONADO.



**NOHEMÍ LEÓN ISLAS.**  
COMISIONADA.

**Sujeto Obligado:** Museos Puebla.  
**Solicitud Folio:** 211627124000062  
**Ponente:** Rita Elena Balderas Huesca.  
**Expediente:** RR-1148/2024.

  
**HÉCTOR BERRA PILONI.**  
**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO**

La presente hoja forma parte de la resolución dictada en el expediente número RR-1148/2024, por unanimidad de votos de los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintiseis febrero de dos mil veinticinco.

PD2/REBH/ RR-1148/2024/MAG/ resolución